



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0033

SANTA FE, “Cuna de Constitución Nacional”, 28/03/22

VISTO:

El expediente N°08030-0005236-3 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Las Toscas, y;

CONSIDERANDO:

Que la gestión se origina en el hecho de haber rescindido el contrato vigente con la empresa Janitors Argentina SRL, conforme fundamentos de la Resolución N°07/2022, lo que torna imprescindible contratar lo más rápido posible una nueva empresa de limpieza que cumpla el plazo del contrato original y posteriormente generar una nueva contratación mediante la licitación pertinente;

Que en el marco mencionado la presente gestión directa N°002/22 se lleva a cabo conforme lo establecido en Art.116, inc.c), apartado 2 de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que en tal sentido se han enviado solicitudes de presupuesto a diferentes proveedores del rubro, obrando constancias en las presentes actuaciones de la recepción de las invitaciones.

Que se recibieron dos (2) presupuestos: 1-) SOL SERVICIOS SA por un monto mensual de pesos sesenta y siete mil novecientos (\$67.900) y 2-) MARKLEAN SRL por un monto mensual de pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 46.750).

Que en fecha posterior a la establecida, se ha recibido sobre con propuesta de DIAZ, Betsabé Araceli, el cual no corresponde tenerlo en cuenta, atento lo establecido en el Art. 139 - Inciso e) - punto 2 último párrafo – del Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley 12510.

Que a la oferente 2-) MARKLEAN SRL se le ha solicitado documentación y aclaraciones, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc.i – pto. 2 de la Ley 12.510. La misma ha cumplimentado en tiempo y forma.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que además a la mencionada empresa se le requirió vía correo electrónico aclaraciones respecto a su domicilio, atento a inconsistencias detectadas en la documentación presentada, constando su respuesta por la misma vía y se le hizo saber que su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia se encuentra vencida, lo que no obsta a la adjudicación del servicio, pero sí a los pagos posteriores que no podrán efectivizarse en caso de no renovarse dicha inscripción.

Que atento a lo precedente y según la planilla comparativa de precios ofertado, surge que la oferta de menor precio y que cumple técnicamente con lo requerido corresponde a: 2-) MARKLEAN SRL por un monto mensual de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos (\$46.750).

Que dicha Dirección informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2021 reconducido para el ejercicio 2022 por Decreto N°001/2022, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, motivo por el cual se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° N° 237/22.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la gestión directa N°02/22 sobre contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Las Toscas, Pcia. Santa Fe, por un período de comprendido entre la firma del nuevo contrato y hasta el 30/09/22 o hasta que se resuelva la nueva licitación, por la suma total trescientos tres mil



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ochocientos setenta y cinco pesos (\$303.875). conforme al detalle que se indica a continuación:

a) – MARKLEAN SRL -CUIT: 33-71652435-9:

RENG.	ITEM	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITA- RIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación, de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Las Toscas– Santa Fe, sita en calle 6 N.º 1241.	\$46.750 mensual	\$ 303.875 por (6,5 meses)
TOTAL					\$ 303.875
TOTAL ANUAL ADJUDICADO					\$ 303.875.-

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Art.116-inc.c)- apartado 2 de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16, del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas .

ARTICULO 3: Suscribir el contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y/o modificarlo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2021 reconducido para el ejercicio 2022 por Decreto N.º 001/2022, de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5 Finalidad 1- Función 2 –

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados y que la empresa adjudicada cumplimente con la renovación de su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/22, por una parte y la Sra.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa MARKLEAN SRL.. - CUIT: 33-71652435-9, con domicilio en calle 131 Raul Carussi 752 de la ciudad de Reconquista - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: MARKLEAN SRL. se compromete a prestar un servicio de limpieza a de oficinas en el inmueble de calle 6 N.º 1241. de la lcoalidad de Las Toscas -Pcia. Santa Fe-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de MARKLEAN SRL. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos (\$ 46.750,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por el período comprendido desde la firma del

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gov.ar
www.defensasantafe.gov.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

presente hasta el 30/09/22 o hasta que se resuelva la nueva licitación. Si al finalizar dicho plazo no se hubiera adjudicado el nuevo servicio, MARKLEAN SRL deberá continuar hasta que ello ocurra.

Quinta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séxta: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Septima: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar .

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas duante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del SPPDP .-----

Octava: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Novena: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º.../22, la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa N° 02/22 y su anexo, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décima: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr. xxxxxxx CUIT xxxxxx en calidad dede la empresa MARKLEAN SRL.. - CUIT: 33-71652435-9 y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del _____ año



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

2022.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar